

**Ente fiscalizado:** Organismo público del Ayuntamiento de Cárdenas, S.L.P., denominado Comité Administrador de Agua Potable y Alcantarillado

**Número de auditoría:** AED/ODAP-02/2022

**Tipo de auditoría:** Desempeño y de cumplimiento

## **I. Criterios de selección**

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del Organismo público del Ayuntamiento de Cárdenas, S.L.P., denominado Comité Administrador de Agua Potable y Alcantarillado, relativo a la auditoría del Desempeño y cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establecen el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX, 6, 13, fracciones II y IV, 16 fracciones I, V, VI, VII, VIII, XII, XXVI, 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Consistencia en el diseño y los resultados del plan y programas de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### Criterios de ejecución

Los criterios para la ejecución de las auditorías a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 31 de marzo de 2023, son los siguientes:

- Planear y desarrollar la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que su objetivo y alcance cumplen con el marco legal aplicable y se observan los principios de eficacia, eficiencia y economía.
- Documentar todo trabajo de auditoría con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.
- Aplicar los procedimientos de auditoría que permitan fundamentar los resultados con los cuales se generarán las acciones, las recomendaciones y el dictamen.

**Organismo público del Ayuntamiento de Cárdenas, S.L.P., denominado  
Comité Administrador de Agua Potable y Alcantarillado**

- Supervisar las actividades programadas y ejecutadas, para que se ajusten a estos criterios y a la normativa institucional.
- Integrar el expediente de auditoría con la documentación e información que garantice el soporte de los resultados.
- Realizar reuniones con las entidades fiscalizadas para darles a conocer los resultados preliminares a fin de que se presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.
- Publicar los resultados de las auditorías una vez que se presente al Congreso del Estado el informe correspondiente.
- El personal comisionado debe normar su actuación de conformidad con la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado.
- Elaborar y presentar el informe de auditoría conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
- Notificar y promover las acciones que se deriven de los informes de auditoría, en los tiempos que establece la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
- Dar seguimiento a las acciones y recomendaciones, hasta su conclusión en términos de las disposiciones aplicables.
- Para cumplir con la función fiscalizadora podrá llevar a cabo las actuaciones mediante el uso de herramientas tecnológicas bajo la modalidad no presencial.
- Los procedimientos de auditoría aplicados, deben quedar registrados en cédulas de trabajo, las cuales, forman parte del expediente de auditoría
- Los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones de las auditorías tienen el carácter de público, una vez que el Titular del Órgano Fiscalizador presente los Informes Individuales de Auditoría, el Informe General correspondientes a las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, como resultado de la fiscalización superior, ante el Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, por conducto de la Comisión de Vigilancia.

## **II. Objetivo**

General: Fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

Específico: Verificar las capacidades institucionales para la ejecución del ciclo presupuestario, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), así como algunos aspectos susceptibles de mejoras para la gestión del Organismo Operador del Agua Potable.

Gráfico 1. Ciclo presupuestario



Para la ejecución de esta auditoría se determinó aplicar procedimientos específicos relacionados con cada una de las siete etapas.

### III. Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión de las principales acciones realizadas durante el desarrollo de las etapas del ciclo presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Durante su ejecución se puso énfasis en la congruencia entre los planes y programas, en el diseño, el cumplimiento y los resultados alcanzados con la ejecución de los programas presupuestarios, así como en sus metas de gasto.

La auditoría de desempeño se enfocó a los programas presupuestarios, debido a que son la pieza fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR-SED) y representan la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea la asignación de recursos públicos. Durante su elaboración se establecen los objetivos, metas e indicadores estratégicos y de gestión, a los cuales se destinará el gasto y además funcionan como instrumentos para su evaluación.

#### **IV. Diagnóstico**

En apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en específico al artículo 4, señala que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. Además, de que el Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios.

Asimismo, conforme el artículo 115 fracción III inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos correspondiente al agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

Los municipios para cumplir con este mandato, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan; lo anterior, a través de los "Organismos Operadores de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento".

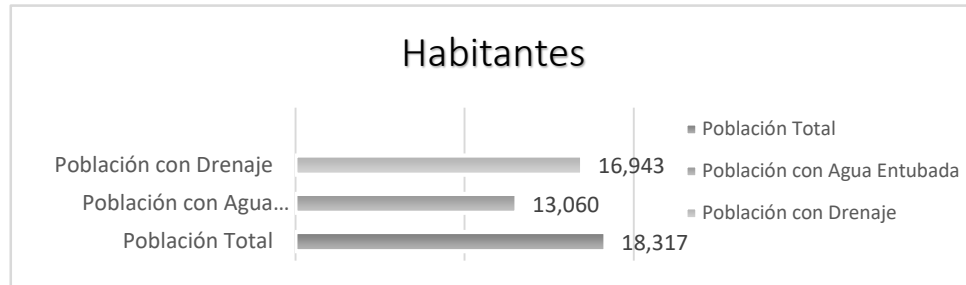
El Organismo Operador es el encargado de cuidar y preservar el patrimonio común; por lo tanto, es un objetivo primordial que la administración pública municipal a través de los Organismos Operadores cumpla con la prestación de dicho servicio.

Cabe mencionar que es de suma importancia que la información que generen y recaben los Organismos Operadores de Agua Potable tenga como finalidad conocer sus competencias e identificar sus áreas de mejora; en la medida que la operación, mantenimiento, rehabilitación y ampliación de la infraestructura, entre otros, así como de los temas comerciales y de los usuarios; asimismo, respecto al cumplimiento de normas y diversos instrumentos legales, sin dejar de lado los referentes a recursos humanos, contarán con información suficiente para operar, mantener la infraestructura de servicio en óptimas condiciones y prestar un mejor servicio.

Es importante resaltar, que las funciones y atribuciones de cada organismo operador, es de acuerdo a la normativa aplicable en la materia, así como de cada Reglamento Interior, según corresponda.

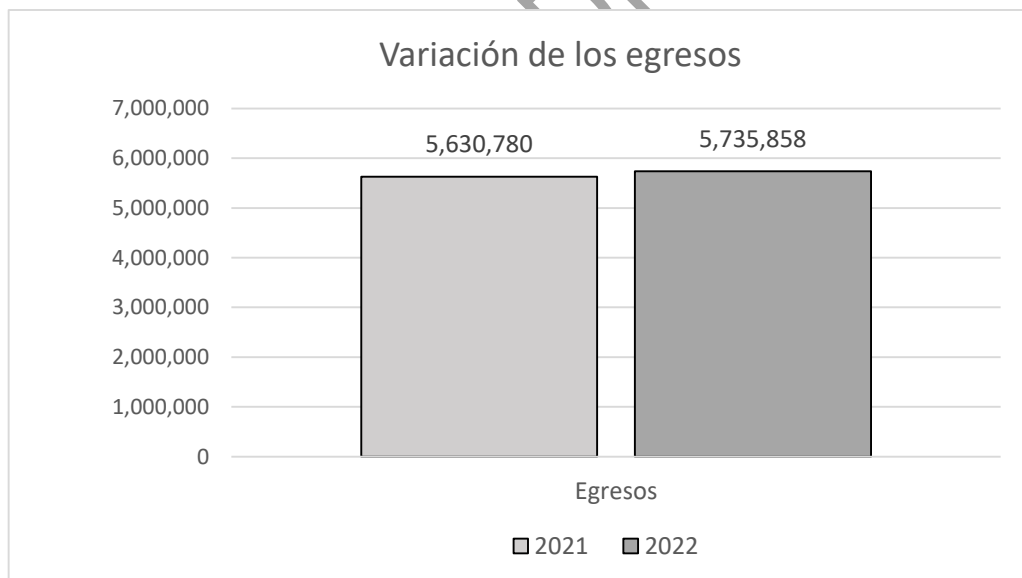
**Organismo público del Ayuntamiento de Cárdenas, S.L.P., denominado  
Comité Administrador de Agua Potable y Alcantarillado**

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de la Autoridad del Ayuntamiento de Cárdenas S.L.P. (APASCAR), atiende a la población 18,317, habitantes; de los cuales 13,060 disponen de agua entubada de la red pública y 16,943 disponen de drenaje y alcantarillado, los cuales representan 71.3% y 92.5%.



Para cumplir con los objetivos y metas consideradas en sus planes y programas, durante el ejercicio 2022, el organismo registró un egreso de \$5,735,858; el cual fue superior en 1.9% con relación a los \$5,630,780; correspondientes a 2021; con una diferencia de \$105,078. Lo cual se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 2. Variación de los egresos.



Indicadores de desempeño financiero municipal.

Este apartado tiene como propósito ofrecer una perspectiva sobre el desempeño de las finanzas municipales.

Para contar con un parámetro que nos permita determinar si los resultados son positivos o no, para cada indicador se presenta la media que registraron los 24 organismos de agua municipales con cifras del ejercicio fiscal 2022.

Tabla 1. Resultados de los indicadores de desempeño financiero municipal.

Indicador	Fórmula	Variables	Valores (en pesos)	Resultado	Media municipal para SLP*	Comporta- miento deseado
Equilibrio presupuestal	V1-V2	V1= Ingresos recaudados	5,677,092	-58,765.5	-13,152,024.9	Menor diferencia es mejor
		V2= Gasto devengado	5,735,858			
Eficiencia presupuestal de los ingresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Ingresos recaudados	5,677,092	-30.2%	-21.1%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de ingresos autorizado	8,137,000			
Eficiencia presupuestal de los egresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Gasto devengado	5,735,858	-29.5%	-18.4%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de egresos autorizado	8,137,000			
Autonomía financiera	$(V1/V2)*100$	V1= Ingresos propios	5,570,231	98.1%	94.7%	Más alto es mejor
		V2= Ingresos recaudados	5,677,092			
Liquidez	V1/V2	V1= Efectivo y equivalentes	97,741	0%	0.7	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	2,561,985			
Solvencia	V1/V2	V1= Activo circulante	4,818,622	1.8%	3.3	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	2,561,985			
Proporción del gasto de inversión	$(V1/V2)*100$	V1= Inversión pública	0	0%	5.1%	Más alto es mejor
		V2= Gasto devengado	5,735,858			
Inversión pública per cápita	V1/V2	V1= Inversión pública	0	0%	15.9%	Más alto es mejor
		V2= Población 2020	18,137			
Proporción del gasto corriente con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Gasto corriente	5,735,858	0%	88.5%	Más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	5,735,858			
Proporción de los servicios personales con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Servicios personales	128,351	2.2%	46.9%	Razonable-mente más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	5,735,858			

El diagnóstico y los indicadores de desempeño financiero municipal, fueron elaborados con la información y estadísticas oficiales más recientes emitidas por los Consejos Estatal y Nacional de Población, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como la información financiera contenida en la Cuenta Pública y presentada por la entidad fiscalizada a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

Definición de los indicadores de desempeño financiero municipal.

Equilibrio presupuestal: indica la diferencia entre el total de ingresos y el total de gastos. Se considera una de las bases para unas finanzas sanas.

Eficiencia presupuestal de los ingresos: evalúa la precisión para estimar los ingresos que se recibirán, con la finalidad de contar con recursos suficientes para las acciones que se programen y disminuir riesgos de incumplimiento en las obligaciones.

**Eficiencia presupuestal de los egresos:** valora la capacidad de planeación del gasto; se pretende que el gasto sea lo menos dispar posible con relación al presupuesto autorizado.

**Autonomía financiera:** mide la capacidad para generar ingresos con relación a los ingresos totales y en función de ello, contar con mayor margen para tomar decisiones, ya que los ingresos propios permiten canalizar los recursos a los rubros que se consideren de mayor prioridad.

**Liquidez:** indica la capacidad del municipio para generar flujo de efectivo y, con base en ello, hacer proyecciones sobre su capacidad de pago en el corto plazo.

**Solvencia:** evalúa la capacidad del municipio para hacer frente a las obligaciones financieras con un enfoque de mayor plazo que la liquidez.

**Proporción del gasto de inversión:** mide la proporción de los recursos destinados al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, principalmente a infraestructura y a servicios, con relación al gasto total.

**Inversión pública per cápita:** indica la cantidad de recursos que, en promedio, el municipio eroga para los rubros de inversión pública por habitante.

**Proporción del gasto corriente con relación al gasto total:** determina la proporción del gasto que destina el municipio para realizar funciones administrativas, comparado con el gasto total.

**Proporción de los servicios personales con relación al gasto total:** muestra la proporción que representa el pago de nómina del personal del municipio con relación al total del gasto en el ejercicio fiscal.

Tabla 2. Resultados de los indicadores de desempeño financiero del Organismo Operador

<b>Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de la Autoridad del Ayuntamiento de Cárdenas S.L.P. (APASCAR).</b>					
Nombre	Fórmula	Variables	Valores	Resultado	Definición
				(%)	
Cobertura de Agua Potable	(POBAP/POBT)*100	POBAP= Población con Servicio de Agua	15,753	86.00	Es el porcentaje de la población que dispone del servicio de agua potable. Evalúa la cobertura del servicio.
		POBT= Población Total	18,317		
Cobertura de Alcantarillado	(POBALC/POBT)*100	POBALC= Población con Servicio de Alcantarillado	16,485	90.00	Es el porcentaje de la población que dispone del servicio de alcantarillado. Evalúa la cobertura del servicio.
		POBT= Población Total	18,317		
Continuidad del Servicio	(TCONT/TREG)*100	TCONT= N° de Tomas con Servicio Continuo	1,975	33.15	Se evalúa la continuidad en el servicio de agua
		TREG= N° Total de Tomas Registradas	5,957		
Reclamaciones por cada mil tomas	(NREC/1000)/ TREG	NREC= N° de Reclamaciones Recibidas	2,636	44.25	Evalúa la calidad del servicio en función a las reclamaciones de los usuarios.
		TREG= N° Total de Tomas Registradas	5,957		

**Informe Individual  
Cuenta Pública 2022**

**Organismo público del Ayuntamiento de Cárdenas, S.L.P., denominado  
Comité Administrador de Agua Potable y Alcantarillado**

<b>Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de la Autoridad del Ayuntamiento de Cárdenas S.L.P. (APASCAR).</b>					
Nombre	Fórmula	Variables	Valores	Resultado	Definición
				(%)	
Incidencia de Energía Eléctrica	(CEE/COSTO)*100	CEE= Costo de Energía Eléctrica	3,024,715	52.82	Evalúa la incidencia del costo de la energía en la prestación de los servicios.
		COSTO= Costos Totales del Organismo Operador	5,726,560		
Empleados por cada mil tomas	NTE x 1000 / NTREG	NTE= N° de total de empleados en el Organismo Operador	17	2.85	Evalúa los costos de administración e indirectamente es un indicador de la Productividad del Organismo.
		NTREG= N° de tomas registradas	5,957		
Número de empleados dedicados a la Cultura del Agua	(NTE-CA x 1000 / NTREG)	NTE-CA= N° de empleados en el Organismo Operador dedicados a la Cultura del Agua	0	0.00	Evalúa la atención que se le da a la Cultura del Agua en el Organismo Operador.
		TREG= N° Total de Tomas Registradas	5,957		
Eficiencia Física (%)	VAE/VAP * 100	VAE= Volumen de agua entregado (m3)	621,409	169.45	Es una medida de la capacidad del Organismo para cuantificar el agua servida a los usuarios. Evalúa el conocimiento del agua producida en las fuentes, el agua que se pierde en los procesos de producción, conducción, almacenamiento y distribución del sistema de agua potable.
		VAP= Volumen anual de agua potable producido (m3)	366,719		
Eficiencia Comercial (%)	(VAC/VAE)*100	VAC= Volumen de agua cobrado (m3)	439,622	7.075	Es una medida de la capacidad del Organismo para cuantificar el agua que fue cobrada a los usuarios en relación con el agua entregada. Evalúa la cantidad de agua cobrada entre el agua entregada
		VAE= Volumen de agua entregado (m3)	621,409		
Eficiencia Comercial (Eficiencia de Cobro) (%)	(IRS/IEPS)*100	IRS= Ingreso real por el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento	-	0.00	Es una medida de la capacidad del organismo para cuantificar el monto del recurso captado por los servicios prestados en relación con el monto total posible de recaudar. Evalúa la eficiencia en el monto de los servicios
		IEPS= Ingreso pre facturado por el cobro de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento	5,415,017		

## V. Procedimientos y resultados

### Planeación

1. La entidad fiscalizada cuenta con el máximo Órgano de Gobierno denominado Junta de Gobierno la cual se encuentra conformada por:

- a) El Presidente Municipal de Cárdenas, S.L.P.
- b) Regidor del H. Ayuntamiento de Cárdenas, S.L.P.
- c) Un representante de la Comisión Estatal del Agua.
- d) Tres representantes del Consejo Consultivo del Organismo, uno de los cuales será el presidente de dicho consejo.



**Organismo público del Ayuntamiento de Cárdenas, S.L.P., denominado  
Comité Administrador de Agua Potable y Alcantarillado**

e) Director del Organismo Operador.

La entidad fiscalizada constituyó a la Junta de Gobierno 2021-2024, mediante el acta Extraordinaria No. 3 del 20 de Octubre 2021, lo anterior conforme al artículo 4, 5, 6, 7 y 8 del Reglamento Interno del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cárdenas, S.L.P. (APASCAR); y así dar cumplimiento a los objetivos para los cuales fue creado y para realizar una mejora toma de decisiones.

**2.** La entidad fiscalizada señaló que la Dirección General es el área responsable de realizar las funciones de planeación, programación y presupuestación; la cual depende directamente de la Dirección General, y se encuentran ubicadas formalmente en la estructura orgánica, dichas funciones se encuentran institucionalizadas en el artículo 51, fracciones III y XXV de su Reglamento Interno.

**3.** La entidad fiscalizada cuenta con el siguiente instrumento de planeación:

a) Proyecto Estratégico de Desarrollo

Se verificó, que el Proyecto Estratégico de Desarrollo cuenta con Diagnóstico a través de Matriz de Análisis de Fortaleza, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA), Indicadores, Objetivos, Estrategias, Líneas de acción.

Además, se identificó que no elaboró el Programa Operativo Anual aplicable para el ejercicio fiscal 2022, el cual debe contener los elementos mínimos que establecen los artículos 5, 6 fracción II y 22 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; así como por los artículos 3, fracción XXXIV y 191 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.

Asimismo, la entidad fiscalizada no elaboró Programas Presupuestarios, los cuales son la pieza fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR), el cual se constituye como el conjunto de actividades y herramientas que permite apoyar las decisiones presupuestarias.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio Núm. APA/373/2021-2024, de fecha 05 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: que derivado de la recomendación, el organismo operador no cuenta con Programa Operativo Anual del ejercicio 2022, ni Programas presupuestarios, únicamente el Presupuesto de Egresos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, no atiende el resultado; por lo que se tiene por no solventado; debido a que el Organismo, no presentó documentación que justifique el motivo por el cual no elaboró el Programa Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2022.

**AED/ODAP-02/2022/05-001 Recomendación**

Para que el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de la Autoridad del Ayuntamiento de Cárdenas S.L.P. (APASCAR), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de contar con instrumentos de planeación conforme lo establece la Ley de Planeación del Estado y

**Organismo público del Ayuntamiento de Cárdenas, S.L.P., denominado  
Comité Administrador de Agua Potable y Alcantarillado**

Municipios de San Luis Potosí; o en su caso, justificar la improcedencia de elaborar los instrumentos de planeación que no fueron identificados, así mismo, el Programa Operativo Anual deberá estar aprobado por el Ayuntamiento del Municipio y que este cumpla con los elementos mínimos que establece el artículo 191 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, los cuales son:

- a) Los proyectos y acciones para el ejercicio fiscal;
- b) Las metas anuales de reducción de pérdidas;
- c) Las metas anuales de cobertura de medición;
- d) Las campañas educativas y todo lo referente a mejorar la administración del recurso hídrico que corresponda al prestador de servicios, en el área de su jurisdicción,
- e) Los indicadores de desempeño.

Además, para los ejercicios subsecuentes deberá elaborar Programas Presupuestarios con base en la Metodología de Marco Lógico (MML) y la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), los cuales son la pieza fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR), el cual se constituye como el conjunto de actividades y herramientas que permite apoyar las decisiones presupuestarias.

**4.** Se verificó que la entidad fiscalizada cuenta con las facultades y atribuciones para ejecutar los programas en el ejercicio fiscal 2022, las cuales se establecen mediante el Decreto 598 de fecha 29 de mayo 1996.

Sin embargo, al revisar los instrumentos de planeación no se identificaron objetivos estratégicos en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que contribuyan directamente al cumplimiento de objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, en específico al siguiente Eje:

- Eje 3. "Economía Sustentable para Cárdenas", vertiente 4: Recuperación Hídrica con Enfoque de Cuencas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio Núm. APA/373/2021-2024, de fecha 05 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: El plan de Desarrollo Municipal lo realizó el anterior Director.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, no atiende el resultado; por lo que se tiene por no solventado; debido a que el Organismo, no presentó documentación en la cual se identifique en los instrumentos de planeación los objetivos estratégicos en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que contribuyan directamente al cumplimiento de objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.

#### AED/ODAP-02/2022/05-002 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de la Autoridad del Ayuntamiento de Cárdenas S.L.P. (APASCAR), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de realizar las acciones necesarias a fin de que los objetivos estratégicos en materia de agua potable,

alcantarillado y saneamiento, de los programas actuales y de los subsecuentes guarden congruencia con los instrumentos de planeación de orden superior. Asimismo, deberá presentar la documentación en la que indique el motivo por el cual los objetivos estratégicos no se encuentran alineados a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo o en su caso, especificar a qué objetivos contribuyen directamente.

**5.** La entidad fiscalizada señaló que los servidores públicos adscritos a las áreas responsables de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación, no recibieron capacitación con el propósito de reforzar las competencias profesionales y el desempeño de sus funciones; Asimismo, se identificó que no se cuenta con un Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y a su vez con un Programa Anual de Capacitación.

Además, no se cuenta con el área responsable de capacitación y profesionalización.

Por lo que respecta a las capacitaciones en materia de agua potable, no se presentó documentación que permita verificar que se profesionalizó al personal relacionado con dichas funciones.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio Núm. APA/373/2021-2024, de fecha 05 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: Este Organismo no cuenta con un área de capacitación y profesionalización, la única actualización con que cuenta son los talleres que imparte la Auditoría Superior del Estado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, no atiende el resultado; por lo que se tiene por no solventado; debido a que el Organismo, señala que no cuenta con un área de capacitación y profesionalización. Además no presentó documentación que permita verificar que se están realizando acciones para elaborar el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC) y el Programa Anual de Capacitación.

#### AED/ODAP-02/2022/05-003 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de la Autoridad del Ayuntamiento de Cárdenas S.L.P. (APASCAR), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de elaborar el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC) y el Programa Anual de Capacitación del ejercicio en curso, con el propósito de realizar de manera ordenada y sistemática la profesionalización de los servidores públicos adscritos a las áreas responsables de llevar a cabo funciones sustantivas para la gestión del Organismo. Asimismo se deberá considerar capacitaciones en materia de agua potable.

**6.** La entidad fiscalizada, no elaboró programas que contengan objetivos de la cultura del agua; que promuevan el uso eficiente y cuidado del recurso, además no se presentó evidencia que permita verificar que se hayan realizado acciones para promover la cultura del agua.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio Núm. APA/373/2021-2024, de fecha 05 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: Este Organismo no elaboro programa que contengan objetivos de la cultura del agua en el ejercicio 2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, no atiende el resultado; por lo que se tiene por no solventado; debido a que el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de la Autoridad del Ayuntamiento de Cárdenas S.L.P. (APASCAR), no presentó documentación que justifique el motivo por el cual no elaboró programas que consideren objetivos de la Cultura del Agua, por consiguiente no realizó actividades que promuevan el uso eficiente y cuidado del recurso.

#### AED/ODAP-02/2022/05-004 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de la Autoridad del Ayuntamiento de Cárdenas S.L.P. (APASCAR), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de elaborar Programas Presupuestarios, y que estos consideren acciones que promuevan la cultura del agua, con el objetivo de generar conciencia a la ciudadanía respecto a la importancia que representa el uso eficiente y cuidado del vital líquido; además dichos programas deberán estar elaborados bajo la Metodología del Marco Lógico (MML), así mismo realizar acciones concretas con el objetivo de promover la cultura del agua.

#### **Programación**

**7.** La entidad fiscalizada no presentó documentación suficiente que permita analizar la información presupuestaria y programática con las cuales registró los movimientos presupuestales, por lo que no es posible verificar si cumple con los principales elementos del sistema de contabilidad gubernamental en materia de clasificadores presupuestarios como lo establecen los Lineamientos para la Construcción y Diseño de indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico (MML) emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio Núm. APA/373/2021-2024, de fecha 05 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: El presupuesto de Egresos en el Ejercicio 2022 no cuenta con los clasificadores presupuestarios como lo establece los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la metodología de Marco Lógico (MML).*

**Organismo público del Ayuntamiento de Cárdenas, S.L.P., denominado  
Comité Administrador de Agua Potable y Alcantarillado**

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, no atiende el resultado; por lo que se tiene por no solventado; debido a que el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de la Autoridad del Ayuntamiento de Cárdenas S.L.P. (APASCAR), no presentó documentación que permita analizar este resultado.

**AED/ODAP-02/2022/05-005 Recomendación**

Para que el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de la Autoridad del Ayuntamiento de Cárdenas S.L.P. (APASCAR), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de contar con la información presupuestaria y programática de los programas ejecutados en el ejercicio 2022 con relación a los clasificadores presupuestarios administrativa, funcional del gasto, programática, por tipo de gasto, por objeto del gasto y por fuente de financiamiento.

**8.** Como se mencionó con anterioridad, la entidad fiscalizada no elaboró Programas Presupuestarios, sin embargo al verificar el Programa de Acciones, no es posible identificar los proyectos a los cuales se destinó el presupuesto aprobado, dicho programa no contiene objetivos que, para efectos de la prestación de los servicios públicos, los cuales son el vínculo directo entre la etapa de planeación estratégica y la etapa de programación. Además, que la entidad fiscalizada fue creada, con el objetivo primordial para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en los centros de población y asentamientos humanos de las zonas urbanas de sus jurisdicciones.

Asimismo, se identificó que el programa no permite identificar su contribución al cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, el cual no contienen metas, o indicadores con un enfoque a resultados para su seguimiento y evaluación.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio Núm. APA/373/2021-2024, de fecha 05 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: En el Ejercicio 2022 no se elaboró el Programa Operativo Anual ni los Programas Presupuestarios.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, no atiende el resultado; por lo que se tiene por no solventado; debido a que el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de la Autoridad del Ayuntamiento de Cárdenas S.L.P. (APASCAR), no presentó documentación que permita analizar este resultado.

**AED/ODAP-02/2022/05-006 Recomendación**

Para que el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de la Autoridad del Ayuntamiento de Cárdenas S.L.P. (APASCAR), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que para la planeación y programación de la prestación de los servicios públicos se realice conforme a las necesidades prioritarias, además de elaborar el Programa Operativo Anual, así como Programas Presupuestarios, los cuales deben contar con acciones, estrategias en

**Organismo público del Ayuntamiento de Cárdenas, S.L.P., denominado  
Comité Administrador de Agua Potable y Alcantarillado**

materia de agua y con los recursos para su ejecución; y demás elementos suficientes para su identificación, seguimiento y evaluación, además las obras y acciones que representan los bienes y/o servicios que genera y entrega la entidad fiscalizada, lo anterior debe estar considerado en los componentes y actividades que conformen los Programas Presupuestarios que se comprometan a través del presupuesto de egresos de ejercicios subsecuentes, y dar cumplimiento de las metas fijadas en la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí.

**9.** La entidad fiscalizada no elaboró Programas Presupuestarios que son pieza fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR), el cual se constituye como el conjunto de actividades y herramientas que permite apoyar las decisiones presupuestarias en información que sistemáticamente incorpora consideraciones sobre los resultados del ejercicio de los recursos públicos; motivo por el cual esta entidad de fiscalización no cuenta con información para evaluar el diseño de los Programas Presupuestarios de la entidad fiscalizada.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio Núm. APA/373/2021-2024, de fecha 05 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: Este Organismo en el Ejercicio 2022 no elaboro los programas presupuestarios mediante la metodología del marco lógico.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, no atiende el resultado; por lo que se tiene por no solventado; debido a que el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de la Autoridad del Ayuntamiento de Cárdenas S.L.P. (APASCAR), no presentó documentación que permita analizar este resultado.

#### AED/ODAP-02/2022/05-007 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de la Autoridad del Ayuntamiento de Cárdenas S.L.P. (APASCAR), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de elaborar los Programas Presupuestarios mediante la Metodología del Marco Lógico (MML), con el objeto de mejorar la calidad del gasto y promover una adecuada rendición de cuentas, para lo cual deberá incluir árboles de problemas y de objetivos; y Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), así como las fichas técnicas correspondientes a los indicadores estratégicos y de gestión. Lo anterior, deberá ser considerado para los programas vigentes a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

#### **Presupuestación**

**10.** Se identificó que en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, publicado el 07 de enero del mismo año, en el apartado; Título Cuarto del Presupuesto basado en Resultados (PbR), Capítulo I se hace referencia a los Programas Presupuestarios, sin embargo dicho apartado no incluye información al respecto, por lo cual no fue posible identificar el importe, los responsables y los proyectos a ejecutar; así como los indicadores estratégicos y de gestión.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio Núm. APA/373/2021-2024, de fecha 05 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: En el Presupuesto del Ejercicio 2022 se realizó de manera incompleta como lo indica en el resultado teniéndolo en cuenta para la realización del año subsecuente.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, no atiende el resultado; por lo que se tiene por no solventado; debido a que el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de la Autoridad del Ayuntamiento de Cárdenas S.L.P. (APASCAR), no presentó documentación que permita analizar este resultado.

#### AED/ODAP-02/2022/05-008 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de la Autoridad del Ayuntamiento de Cárdenas S.L.P. (APASCAR), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de realizar las acciones que permitan atender las deficiencias detectadas de manera que para el Presupuesto de Egresos aprobado para ejercicios subsecuentes se cuente con la totalidad de los apartados específicos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### **Ejercicio**

**11.** Como se ha mencionado con anterioridad la entidad fiscalizada, no elaboró Programas Presupuestarios y no cuenta con Programa Operativo Anual, por lo cual no es posible identificar las estrategias, objetivos, metas, prioridades, políticas y acciones; además de indicadores estratégicos que permitan evaluar el ejercicio presupuestal.

No se identificó ningún programa, proyecto y/o acciones específicas que promuevan el cuidado del agua, tales como:

- a) Concientizar a la población que el elemento agua es un recurso vital y escaso, que debe aprovecharse con racionalidad y eficiencia.
- b) Promover la instalación de medidores y la incorporación de equipos ahorradores de agua.
- c) Propiciar la prevención y control de la contaminación.
- d) Promover su tratamiento, recirculación y reúso.
- e) Procurar un entorno educativo que difunda los beneficios del uso eficiente y cuidado del agua, así como el respeto al medio ambiente.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio Núm. APA/373/2021-2024, de fecha 05 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: En el rubro de Mantenimiento a las redes de*

*Distribución principalmente van los mantenimientos a bombas de los pozos del Organismo.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, no atiende el resultado; por lo que se tiene por no solventado; debido a que el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de la Autoridad del Ayuntamiento de Cárdenas S.L.P. (APASCAR), no presentó documentación que permita analizar este resultado.

#### **AED/ODAP-02/2022/05-009 Recomendación**

Para que el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de la Autoridad del Ayuntamiento de Cárdenas S.L.P. (APASCAR), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de presentar la información que permita verificar cual fue el uso y destino del Concepto; Mantenimiento a las Redes de Distribución y Operación, especificando cuáles fueron las acciones realizadas; conforme a las necesidades prioritarias, tomado en consideración los instrumentos de planeación de orden superior, así como los recursos para su ejecución y demás elementos suficientes para su identificación, seguimiento y evaluación, además de realizar las actividades específicas que promuevan el cuidado del agua.

**12.** La entidad fiscalizada cuenta con su Reglamento Interno publicado el 15 de septiembre de 2022 en el Periódico Oficial del Estado, y la Ley de Cuotas y Tarifas para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de Aguas Residuales del Organismo Público Descentralizado del Municipio de Cárdenas, S.L.P, para el ejercicio fiscal 2022, publicada el 28 de diciembre de 2021; cumpliendo con lo referente a la administración, prestación, conservación y, en su caso, explotación de los servicios públicos que proporciona, para dar mayor certeza a los servidores públicos que colaboran en el Organismo Operador así como a los usuarios sobre la eficiencia en la prestación de los servicios públicos.

#### **Seguimiento**

**13.** La entidad fiscalizada manifestó que cuenta con un área de realizar el seguimiento al Proyecto Estratégico de Desarrollo; al revisar el Reglamento Interno se identificó que dichas funciones se encuentran establecidas en el artículo 83, fracciones VI y XI, referidas a la Coordinación de Seguimiento a Planes y Programas, la cual depende directamente de la Dirección General y en la estructura orgánica no se encuentra considerada dicha área.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio Núm. APA/373/2021-2024, de fecha 05 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: El reglamento Interno lo realizó el Director del Organismo, el área es Dirección General (SIC).*



Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, no atiende el resultado; por lo que se tiene por no solventado; debido a que el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de la Autoridad del Ayuntamiento de Cárdenas S.L.P. (APASCAR), no presentó documentación que permita analizar este resultado.

**AED/ODAP-02/2022/05-010 Recomendación**

Para que el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de la Autoridad del Ayuntamiento de Cárdenas S.L.P. (APASCAR), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que el área responsable de realizar las funciones de seguimiento a los programas, se encuentre establecida en la estructura orgánica.

**14.** La entidad fiscalizada manifestó que cuenta con los informes que genera el sistema SAACG.NET; sin embargo, este instrumento no permite dar seguimiento a los programas ejecutados.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio Núm. APA/373/2021-2024, de fecha 05 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: El área encargada de dar seguimiento a los programas es la Dirección General del Organismo.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, no atiende el resultado; por lo que se tiene por no solventado; debido a que el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de la Autoridad del Ayuntamiento de Cárdenas S.L.P. (APASCAR), no presentó documentación que permita analizar este resultado.

**AED/ODAP-02/2022/05-011 Recomendación**

Para que el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de la Autoridad del Ayuntamiento de Cárdenas S.L.P. (APASCAR), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de contar con un sistema o instrumento para dar seguimiento a los programas ejecutados, lo cual contribuirá a generar información para la toma oportuna de decisiones.

**15.** El área responsable de llevar a cabo la función de seguimiento a los programas ejecutados no generó los informes correspondientes; por lo cual, la Junta de Gobierno, el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución, no cuentan con información sobre el avance de dichos programas.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio Núm. APA/373/2021-2024, de fecha 05 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: Este Organismo no realizó programas u obras en el ejercicio 2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, no atiende el resultado; por lo que se tiene por no solventado; debido a que el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de la Autoridad del Ayuntamiento de Cárdenas S.L.P. (APASCAR), no presentó documentación que permita analizar este resultado.

**AED/ODAP-02/2022/05-012 Recomendación**

Para que el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de la Autoridad del Ayuntamiento de Cárdenas S.L.P. (APASCAR), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que el área responsable de llevar a cabo la función de seguimiento a los programas ejecutados, emita informes de avance con una periodicidad no mayor a tres meses y que, además, dichos informes contengan información pertinente para la toma de decisiones que refuerce el cumplimiento de los indicadores de desempeño y sean presentados oportunamente ante la Junta de Gobierno, el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución.

**16.** La entidad fiscalizada manifestó que cuenta con un área responsable de comprobar que la información reportada en relación al cumplimiento de sus Programas Presupuestarios, es veraz, adecuada y oportuna; sin embargo no especificó, que área es la responsable, así mismo al revisar el Reglamento Interno se identificó que dichas funciones se encuentran establecidas en el artículo 60, fracción X, en el que corresponde a la Contraloría Interna y depende directamente de la Dirección General, en la estructura orgánica dicha área se identifica como Contralor Municipio (sic).

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio Núm. APA/373/2021-2024, de fecha 05 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: El área responsable de comprobar la información reportada es la Contraloría Interna.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, no atiende el resultado; por lo que se tiene por no solventado; debido a que si bien es cierto que el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de la Autoridad del Ayuntamiento de Cárdenas S.L.P. (APASCAR), manifiesta que el área responsable de corroborar la información es la Contraloría Interna, no se cuenta con la evidencia que permita verificar que realmente el Contralor del Municipio es quien realiza periódicamente dichas funciones.

**AED/ODAP-02/2022/05-013 Recomendación**

Para que el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de la Autoridad del Ayuntamiento de Cárdenas S.L.P. (APASCAR), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de comprobar que el área responsable de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de sus Programas Presupuestarios, es veraz, adecuada y oportuna.

**17.** La entidad fiscalizada no elaboró Programas Presupuestarios por lo que la contabilidad no registra el ejercicio del gasto destinado al cumplimiento de los programas ejecutados en el ejercicio fiscal 2022.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio Núm. APA/373/2021-2024, de fecha 05 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: En lo sucesivo este Organismo verificara el cumplimiento de los programas de la entidad fiscalizada.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, no atiende el resultado; por lo que se tiene por no solventado; debido a que el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de la Autoridad del Ayuntamiento de Cárdenas S.L.P. (APASCAR), no presentó documentación que permita analizar este resultado.

AED/ODAP-02/2022/05-014 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de la Autoridad del Ayuntamiento de Cárdenas S.L.P. (APASCAR), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que en lo subsecuente, se registre en las cuentas de orden de la contabilidad, el ejercicio del gasto destinado al cumplimiento de los Programas ejecutados.

### **Evaluación**

**18.** Respecto a la documentación presentada la entidad fiscalizada manifestó que cuenta con un área responsable de realizar las funciones de seguimiento a los programas; sin embargo no especificó qué área es la responsable, así mismo al revisar el Reglamento Interno se identificó que dichas funciones se encuentran establecidas en el artículo 60, fracción I, y que corresponde a la Unidad de Contraloría Interna, la cual depende directamente de la Dirección General, sin embargo en la estructura orgánica dicha área se identifica como Contralor del Municipio (sic).

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio Núm. APA/373/2021-2024, de fecha 05 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: La contraloría interna realiza las funciones de seguimiento a los programas solo que en el 2022 no existieron obras realizadas.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, no atiende el resultado; por lo que se tiene por no solventado; debido a que el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de la Autoridad del Ayuntamiento de Cárdenas S.L.P. (APASCAR), no presentó documentación que permita analizar este resultado.

**AED/ODAP-02/2022/05-015 Recomendación**

Para que el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de la Autoridad del Ayuntamiento de Cárdenas S.L.P. (APASCAR), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que la Unidad de Contraloría Interna realice las funciones de seguimiento y evaluación del cumplimiento a los programas, vigentes, así como los de los ejercicios subsecuentes en cumplimiento al artículo 60, fracción I del Reglamento Interno del Organismo Operador.

**19.** Debido a que la entidad fiscalizada no elaboró, registró, ni ejecutó, Programas Presupuestarios; esta entidad de fiscalización no cuenta con elementos para determinar el cumplimiento de los programas ejecutados. Además de que no se cuenta con el Programa Operativo Anual; y el Proyecto Estratégico de Desarrollo, no contiene objetivos, metas e indicadores que permitan establecer una base para evaluar su cumplimiento.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio Núm. APA/373/2021-2024, de fecha 05 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: En lo sucesivo este Organismo elaborara los programas presupuestarios.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, no atiende el resultado; por lo que se tiene por no solventado; debido a que el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de la Autoridad del Ayuntamiento de Cárdenas S.L.P. (APASCAR), no presentó documentación que permita analizar este resultado.

**AED/ODAP-02/2022/05-016 Recomendación**

Para que el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de la Autoridad del Ayuntamiento de Cárdenas S.L.P. (APASCAR), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que para los programas vigentes, así como para los de los ejercicios subsecuentes, se realice la evaluación del cumplimiento de los objetivos de la Matriz de Indicadores para Resultados, los cuales permitan verificar el uso y el destino de los recursos públicos.

**20.** Debido a que la entidad no elaboró Programas Presupuestarios y el Programa Operativo Anual; además no se cuenta con evidencia que permita verificar que se realizó una evaluación del cumplimiento del Proyecto Estratégico de Desarrollo. Además la Junta de Gobierno, el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución, no cuentan con información sobre el cumplimiento final del programa.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio Núm. APA/373/2021-2024, de fecha 05 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: Este Organismo no realizo programas u obras en el ejercicio 2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, no atiende el resultado; por lo que se tiene por no solventado; debido a que el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de la Autoridad del Ayuntamiento de Cárdenas S.L.P. (APASCAR), no presentó documentación que permita analizar este resultado.

#### **AED/ODAP-02/2022/05-017 Recomendación**

Para que el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de la Autoridad del Ayuntamiento de Cárdenas S.L.P. (APASCAR), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de elaborar los Programas Presupuestarios y que el área responsable de la evaluación del cumplimiento final de los mismos emita los informes correspondientes, y que dichos informes sean presentados oportunamente ante la Junta de Gobierno, al cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución. Lo anterior, deberá ser considerado para los programas vigentes a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

#### **Rendición de Cuentas**

**21.** La entidad fiscalizada no fue objeto de auditorías anteriores por parte de esta entidad fiscalizadora, por lo que no registra recomendaciones para las cuales se debieron llevar a cabo acciones que tuvieran como finalidad corregir deficiencias en la gestión.

**22.** Durante la revisión al portal de Transparencia de la entidad fiscalizada se identificó que no se encuentra publicada la siguiente información:

- Presupuesto de egresos que contenga el listado de Programas Presupuestarios; así como, los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- El Programa anual de trabajo.
- Informe de actividades.
- Informes trimestrales del avance y el informe de evaluación de cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio Núm. APA/373/2021-2024, de fecha 05 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: Este Organismo agregara la información faltante a la página de transparencia en breve.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, no atiende el resultado; por lo que se tiene por no solventado; debido a que el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de la Autoridad del Ayuntamiento de Cárdenas S.L.P. (APASCAR), no presentó documentación que permita analizar este resultado.

**AED/ODAP-02/2022/07-02/05-018 Recomendación**

Para que el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de la Autoridad del Ayuntamiento de Cárdenas S.L.P. (APASCAR), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de dar cumplimiento al título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la publicación en la página de Internet de la información que no fue identificada.

**23.** La entidad fiscalizada manifestó que cuenta con un área responsable de publicar en la página de Internet del organismo, la información que da cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; al revisar el Reglamento Interno se identificó que dichas funciones se encuentran establecidas en el artículo 86, y depende directamente de la Dirección General, sin embargo en la estructura orgánica no se identificó dicha área.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio Núm. APA/373/2021-2024, de fecha 05 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: Este Organismo si cuenta con un responsable de publicar la información del Organismo.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, no atiende el resultado; por lo que se tiene por no solventado; debido a que el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de la Autoridad del Ayuntamiento de Cárdenas S.L.P. (APASCAR), no presentó documentación que permita analizar este resultado.

**AED/ODAP-02/2022/05-019 Recomendación**

Para que el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de la Autoridad del Ayuntamiento de Cárdenas S.L.P. (APASCAR), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de formalizar en la estructura orgánica al área responsable de realizar las funciones de publicar en la página de Internet del organismo, la información que da cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y así dar cumplimiento al artículo 86 Reglamento Interno del Organismo Operador.

**24.** La entidad fiscalizada no elaboró el Informe Anual de Actividades, por lo que no es posible identificar la información referente a los programas a los que se les designó recurso público. Lo anterior, con el objetivo de una mejor rendición de cuentas, toma de decisiones y la mejora de la gestión. Además dicho informe debe contar con dictamen respecto a la veracidad y responsabilidad de la información.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio Núm. APA/373/2021-2024, de fecha 05 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: En el ejercicio 2022 no se realizó el informe anual.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, no atiende el resultado; por lo que se tiene por no solventado; debido a que el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de la Autoridad del Ayuntamiento de Cárdenas S.L.P. (APASCAR), no presentó documentación que permita analizar este resultado.

#### **AED/ODAP-02/2022/05-020 Recomendación**

Para que el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de la Autoridad del Ayuntamiento de Cárdenas S.L.P. (APASCAR), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que para el ejercicio actual, así como para el de los ejercicios subsecuentes, elaboré el Informe Anual de Actividades y que sea presentado ante la Junta de Gobierno, asimismo publicado en su página de Internet, dicho informe debe integrar aquella información referente al cumplimiento final de los programas ejecutados por el Organismo, y que cuenten con objetivos, metas y que estos guarden congruencia con los instrumentos de planeación de corto y mediano plazo.

#### **VI. Resumen de recomendaciones**

Se determinaron 20 resultados no favorables de los cuales, ninguno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 20 restantes generaron: 20 Recomendaciones.

#### **VII. Dictamen**

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de la Autoridad del Ayuntamiento de Cárdenas S.L.P. (APASCAR), correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos y los resultados alcanzados, considerando que para dicho cumplimiento se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia y economía mediante la ejecución de los programas presupuestarios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de los procesos de las operaciones examinadas, en el marco de las etapas del ciclo presupuestario.

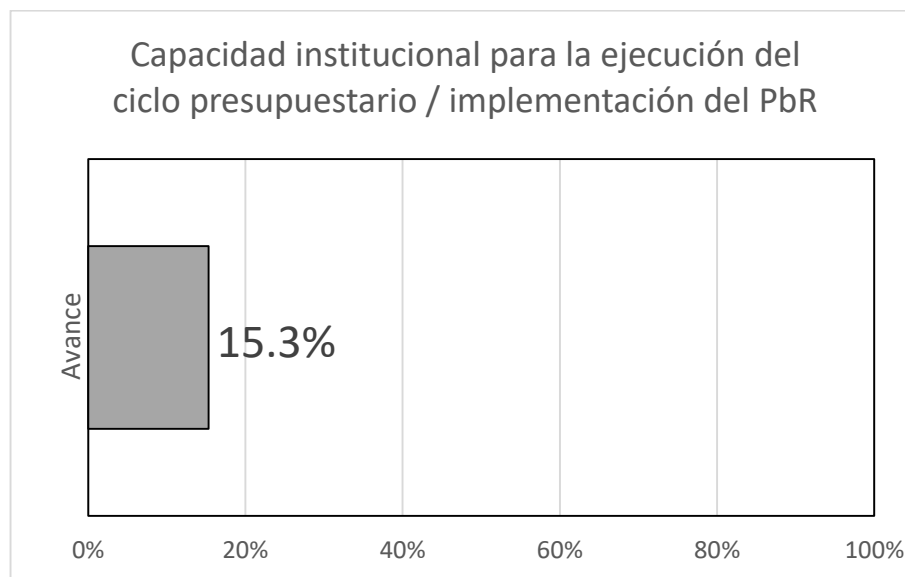
Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, esta entidad de fiscalización, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de la Autoridad del Ayuntamiento de Cárdenas S.L.P. (APASCAR), durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto a los procesos de las operaciones examinadas, en el marco de las etapas del ciclo presupuestario.

### VIII. Conclusiones

Evaluación de la capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario.

Con base en los resultados cualitativos de esta auditoría, se establecieron parámetros mediante los cuales es posible cuantificar y valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., para desarrollar las principales funciones relacionadas con el ciclo presupuestario, así como para la implementación del Presupuesto basado en Resultados.

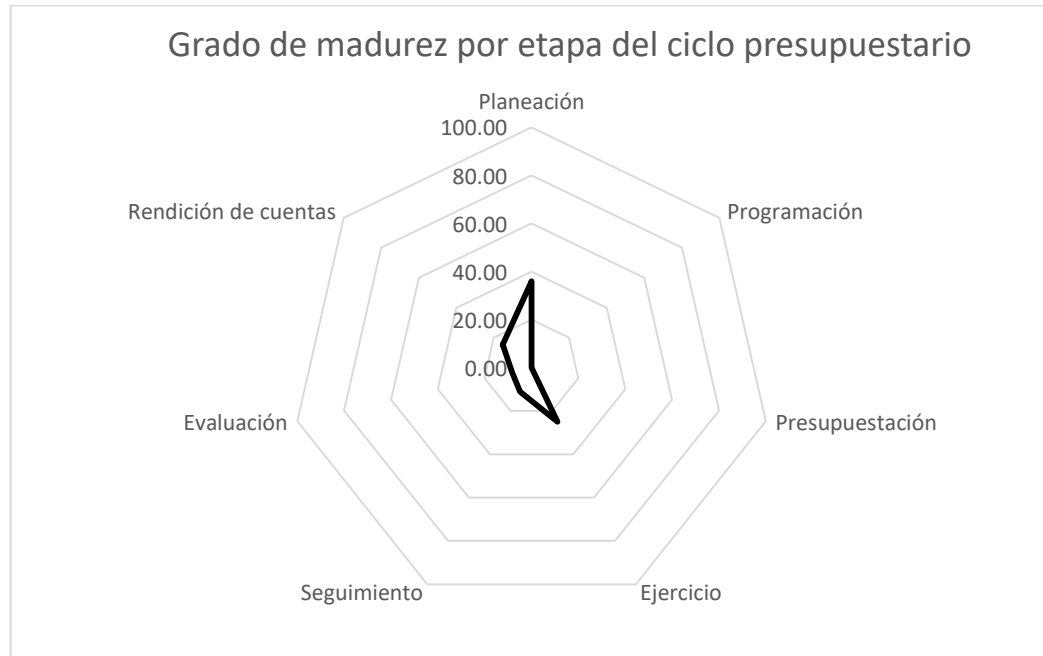
Gráfico 3. Capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario.



En función de los resultados generados mediante la aplicación de los procedimientos, se cuantificó el grado de madurez para cada una de las etapas; el siguiente gráfico permite identificar los procesos con mayores fortalezas y debilidades.



Gráfico 4. Resultados del grado de madurez por etapa del ciclo presupuestario.



El punto en el que se interseca la línea gruesa con el eje de cada etapa, indica el grado de madurez para dicha etapa. El área comprendida al interior del polígono formado por la línea gruesa, muestra el avance que registra la entidad fiscalizada con relación al perímetro conformado por los valores más altos para cada eje, el cual representa el nivel óptimo.

Las etapas que alcanzaron resultados más altos son planeación, ejercicio, rendición de cuentas y seguimiento; las principales áreas de oportunidad se observan en programación y presupuestación.

#### **IX. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

L.A. Zibeyda Robles Aradillas  
T.C. Vianey Hurtado Barrera

Supervisor  
Auditor

#### **X. Seguimiento**

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **XI. Marco legal y normatividad aplicable**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

---

##### **Normatividad Federal:**

---

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

---

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

---

Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico (MML) emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

---

##### **Normatividad Estatal y Municipal:**

---

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

---

Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

---

Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

---

Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

---

Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí.

---

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

---

Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

---

Principio 4 del Marco Integrado de Control Interno para el sector público. Buena práctica a seguir recomendada por la Guía Consultiva de Desempeño Municipal (GDM) diseñada por la Secretaría de Gobernación a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), con el propósito de desarrollar las capacidades y habilidades de los servidores públicos municipal.

---

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

#### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

**C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez**  
**Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado**